

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



# BOLETÍN LEGAL

N° 11-2013  
Junio 2013

## ÍNDICE

### Administrativa y Contratación Pública

Aprueban Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas. [Pág.3](#)

Procedimiento para el otorgamiento del Derecho de Uso de Área Acuática para Actividades Portuarias. [Pág.3](#)

### Competencia y Protección al Consumidor

#### Jurisprudencia

Sala Especializada en Protección al Consumidor del INDECOPI se aparta del “Criterio Hiraoka”. [Pág.4](#)

### Laboral

#### Normas Legales

Modifican el TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. [Pág.4](#)

Se aprobó la Ley que regula el Teletrabajo. [Pág.5](#)

### Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local

Oportunidades de Inversión – Proinversión. [Pág.5](#)

Oportunidades de Inversión – A nivel Regional y Local. [Pág.6](#)

Obras por Impuestos. [Pág.6](#)

Adjudicaciones recientes y otros de interés. [Pág.6](#)

## NORMAS LEGALES

### **APRUEBAN LEY QUE CREA EL REGISTRO NACIONAL DE HISTORIAS CLÍNICAS ELECTRÓNICAS.**

El pasado miércoles 22 de mayo se publicó la Ley N° 30024, *Ley que crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas*, mediante el cual se crea el Registro Nacional de Historias Clínicas Electrónicas.

En tal sentido, se ha declarado como interés nacional la implementación de dicho Registro de manera progresiva en todos los establecimientos de salud del país de manera que se permita al paciente, a su representante legal y a los profesionales de la salud, el acceso a la información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas dentro de los términos estrictamente necesarios para garantizar la calidad de la atención en los establecimientos de salud y en los servicios médicos de apoyo públicos, privados o mixtos.

El ente encargado de administrar el Registro será el Ministerio de Salud; así como de emitir las normas complementarias para el establecimiento de los procedimientos técnicos y administrativos necesarios para su implementación y sostenibilidad.

Finalmente, la información clínica contenida en las historias clínicas electrónicas es propiedad de cada paciente; su reserva, privacidad y confidencialidad es garantizada por el Estado, los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo.

### **PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL DERECHO DE USO DE ÁREA ACUÁTICA PARA ACTIVIDADES PORTUARIAS.**

El pasado 03 de junio de 2013, la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú (DICPAI), comunicaron que el trámite para el otorgamiento del derecho de uso de área acuática para actividades portuarias se inicia ante la Autoridad Portuaria Nacional (APN), al término del cual se expedirá el documento que declara su procedencia.

En tal sentido, una vez que la APN declare la procedencia, el administrado realizará ante la DICAPI el trámite de otorgamiento del derecho de uso de área acuática, eliminando la participación del MTC, ordenando y simplificando y reduciendo el plazo del procedimiento.

### **Contactos del Área Administrativa y Contratación Pública:**

Luis Miguel León

[lmleon@lazoabogados.com.pe](mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe)

Laura Francia

[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

# COMPETENCIA Y PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

## JURISPRUDENCIA

### **SALA ESPECIALIZADA EN PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR DEL INDECOPI SE APARTA DEL “CRITERIO HIRAOKA”.**

Mediante Resolución 1008-2013/SPC-INDECOPI de fecha 25 de abril de 2013, la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Tribunal del INDECOPI (SPC), se aparta del denominado "Criterio Hiraoka" y, en tal sentido, establece que el Deber de Idoneidad debe ser entendido como la obligación de brindar productos que correspondan a las características ofrecidas por el proveedor y esperadas por el consumidor, siendo que, los remedios jurídicos -reparación, reposición y devolución del dinero- que los proveedores ofrezcan en el mercado, en caso que el producto se revele defectuoso, inadecuado o de cualquier otro modo no conforme a lo convenido, constituyen únicamente soluciones residuales ante una infracción al deber de idoneidad que ya se ha consumado.

De esta manera, al ya no aplicarse el Criterio Hiraoka, entonces el solo hecho que un producto sea defectuoso determina que el proveedor ha incurrido en una infracción en materia de Protección al Consumidor y, en tal sentido, si el proveedor implementa alguno de los remedios consistentes en reparar, reponer o reembolsar el dinero del producto, ya no implican la posibilidad de eximirse de sanción.

Ver: [http://sistemas.indecopi.gob.pe/sdc\\_Jurisprudencia/documentos/1-94/2013/Re1008.pdf](http://sistemas.indecopi.gob.pe/sdc_Jurisprudencia/documentos/1-94/2013/Re1008.pdf)

### **Contactos del Área de Competencia y Protección al Consumidor:**

Ivo Gagliuffi	<a href="mailto:igagliuffi@lazoabogados.com.pe">igagliuffi@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Miguel León	<a href="mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe">lmleon@lazoabogados.com.pe</a>
Gianfranco Iparraguirre	<a href="mailto:giparraguirre@lazoabogados.com.pe">giparraguirre@lazoabogados.com.pe</a>
Rosalina Susano	<a href="mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe">rsusano@lazoabogados.com.pe</a>
Carlos Rojas	<a href="mailto:crojas@lazoabogados.com.pe">crojas@lazoabogados.com.pe</a>
Melissa Zupan	<a href="mailto:mzupan@lazoabogados.com.pe">mzupan@lazoabogados.com.pe</a>

# LABORAL

## NORMAS LEGALES

### **MODIFICAN EL TUPA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO.**

Con fecha 06 de junio de 2013, se publicó la Resolución Ministerial N° 107-2013-TR, mediante la cual se modificó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Sobre el particular, corresponde señalar que se redujeron los costos de derechos de tramitación de los procedimientos administrativos dispuestos para el registro de los convenios de aprendizaje, prácticas profesionales, capacitación laboral juvenil y pasantía, así como sus respectivas prórrogas. Debe señalarse que,

no se incluyó al registro de los convenios de reinserción laboral en dicha modificatoria, la misma que involucra un costo de trámite equivalente a 0.4% de una UIT (equivalente actualmente a S/. 15.60).

Adicionalmente a ello, mediante la referida modificatoria, también se dispuso la reducción del plazo de calificación de los contratos de trabajo de exportación no tradicional, a 35 días.

### **SE APROBÓ LA LEY QUE REGULA EL TELETRABAJO.**

Mediante la Ley No. 30036, publicada el pasado 5 de junio, se aprobó el régimen del teletrabajo como una modalidad de prestación de servicios peculiar caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones.

De esta manera, se ha regulado la figura del “teletrabajador”, el cual se caracteriza por mantener un vínculo laboral con la empresa sin presencia física en la misma, pero sin que ello involucre una ausencia de control ni fiscalización. En efecto, todo empleador podrá utilizar medios informáticos, de telecomunicaciones, entre otros para fiscalizar y controlar el servicio prestado por esta categoría de trabajadores.

Ahora bien, corresponde señalar que el teletrabajador tiene los mismos derechos y obligaciones dispuestos para el régimen laboral general de la actividad privada. Sin embargo, aunque existiese un vínculo a plazo indefinido, deberá elaborarse un contrato por escrito, en el cual se dispondrá que el teletrabajador aportara sus propios equipos o elementos de trabajo con la correspondiente compensación de la totalidad de los gastos de parte del empleador. Por último, debe tomarse en cuenta que, el teletrabajo no resulta únicamente aplicable al personal que inicie su vínculo laboral con una empresa, sino que la misma se encuentra en la capacidad de modificar la modalidad de prestación de servicios a la de teletrabajo con la aceptación del trabajador, sin que ello involucre una rebaja de categoría o remuneración.

### **Contactos del Área Laboral:**

Rocio Saux  
Joaquín de los Ríos

[rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe)  
[idelosrios@lazoabogados.com.pe](mailto:idelosrios@lazoabogados.com.pe)

## **PROYECTOS, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO LOCAL**

### **OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN**

#### **SE CONVOCA CONCURSO PARA LA RED DORSAL NACIONAL DE FIBRA ÓPTICA.**

El pasado 31 de mayo PROINVERSIÓN lanzó la convocatoria para el concurso público de proyectos integrales denominado Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica: Cobertura Universal Norte, Cobertura Universal Sur y Cobertura Universal Centro.

Este proyecto tiene dos componentes: el Componente de Transporte y el Componente de Acceso de señales de telecomunicaciones. El Componente de Transporte consiste en el diseño, construcción y operación de la RDNFO para conectar Lima con las capitales de región y éstas con sus capitales de provincia, a través del tendido de una red de fibra óptica. Por su parte, el Componente de Acceso consiste en el diseño, la construcción y operación de sistemas inalámbricos y de microondas en los centros poblados cercanos a la ruta de la red de fibra óptica, y en la prestación de servicios de telefonía fija, telefonía de abonados y acceso a Internet a sus habitantes, a través de una red de enlaces de radio frecuencia.

Las Bases, los requisitos y las garantías a ser presentadas se han puesto a disposición de los interesados en la página web de PROINVERSIÓN.

Ver: <http://www.proinversion.gob.pe/0/0/modulos/JER/PlantillaFichaHijo.aspx?ARE=0&PFL=0&JER=6154>

### OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN - A NIVEL REGIONAL Y LOCAL

#### **CONVOCATORIA PARA TÚNEL BAJO EL AEROPUERTO JORGE CHÁVEZ SE LANZARÁ ESTE AÑO.**

Así lo informó el Viceministro de Transportes, Alejandro Chang, quien precisó que, en coordinación con el Ministerio de Transportes (MTC) y el Gobierno Regional del Callao, este año se convocará al concurso público para construir el túnel debajo del segundo terminal aéreo del aeropuerto Jorge Chávez, por donde deberá discurrir la Av. Gambetta. Se estima que la inversión en este proyecto sería superior a los US\$ 300 millones.

<http://www.constructivo.com/cn/noticia.php?id=9345&ad=Obra%20de%20t%20FAnel%20bajo%20el%20aeropuerto%20Jorge%20Chavez%20E1vez%20se%20convoca%20este%20a%20F1o&foto=imgNoticias/errrrtoopjojojgoeessschav.jpg>

### OBRAS POR IMPUESTOS

#### **CONSTRUIRÁN REDES DE SANEAMIENTO EN VILLA RICA.**

Así lo informó el Presidente Regional de Pasco, tras suscribir el respectivo convenio con el Banco de Crédito del Perú (BCP), para la Obra de Construcción del Saneamiento Básico Integral (Agua y Desagüe), que demandará una inversión de S/. 34 millones, en el distrito de Villa Rica.

Ver: [http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=25&jer=37&sec=3](http://www.obrasporimpuestos.pe/0/0/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=0&NOT=25&jer=37&sec=3)

### ADJUDICACIONES RECIENTES Y OTROS DE INTERÉS

#### **DIRECTIVA QUE OPTIMIZA PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL CIRA.**

El pasado 4 de junio se publicó la Resolución Viceministerial N° 037-2013-VMPCIC-MC, que aprobó la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, "Normas y Procedimientos para la emisión del CIRA, en el marco de los Decretos Supremos N° 054 y N° 060-2013-PCM". Ello, como parte de las medidas gubernamentales para uniformizar, agilizar y flexibilizar los procedimientos vinculados con los proyectos de inversión.

#### **Contacto del Área de Proyectos, Infraestructura y Desarrollo Local:**

Laura Francia

[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

**Dirección: Carlos Rojas**

**Colaboración: Laura Francia**

**Colaboración: Ángel Garofolin**

**Colaboración: George López**

**Colaboración: Rocío Saux**

**Colaboración: Enrique Varsi**